PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS CATORCE

DE H.

DOS COLONES

Nº 27481714

JOSE MAURICIO LOPEZ FUEVARA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NÚMERO SESENTA Y SEIS.- LIBRO TREINTA Y TRES.- En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUEVARA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECE:** el licenciado **DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS**, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos ocho nueve siete seis - uno, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Ejecutor Especial** de la Sociedad **CREDIBAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-treinta cero cinco ocho siete-cero cero dos-cero/ abreviarse **CREDIBAC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, personería que más adelante relacionaré, y en consecuencia me presenta la siguiente documentación que tengo a la vista: **PRIMERO.** Pacto Social Único y vigente que rige las actividades de la sociedad CREDIBAC, S.A. DE C.V., el cual fue otorgado a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, inscrito en el Registro de Comercio el día veintinueve de octubre del año dos mil doce, al número TRECE del Libro TRES MIL TRECE del Registro de Sociedades. **SEGUNDO.** Que, según certificación extendida en esta ciudad, el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, por el secretario de la expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada conforme al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio/ por unanimidad se ACORDÓ:**MODIFICAR EL ÚLTIMO PACTO SOCIAL VIGENTE y LA DESIGNACIÓN DE EJECUTORES ESPECIALES PARA DILIGENCIAR EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.** En virtud del artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, y para efectos de diligenciar el proceso de modificación del pacto social, se nombró como Ejecutores Especiales a Dionisio Ismael Machuca Massis y a Luis Benjamín Lemus Lorenzana, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y a quienes además se les facultó para hacer las adecuaciones que

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

sean necesarias en caso de observaciones o recomendaciones a la redacción del Pacto Social emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero o el Centro Nacional de Registro; así como incorporar en un solo texto todas las cláusulas que constituyen el Pacto Social. **ME DICE:** Que se proceda a modificar únicamente las cláusulas que se indican a continuación: i) La cláusula primera que corresponde a la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio; ii) La cláusula tercera que corresponde a la finalidad; iii) La cláusula décima cuarta que corresponde a la administración de la sociedad; iv) La cláusula décima séptima que corresponde a las atribuciones de la Junta Directiva; y v) La cláusula décima octava que corresponde a la representación legal y atribuciones del Director Presidente y Gerente General; dichas cláusulas han sido incorporadas a las restantes del Pacto Social, las cuales no han sufrido modificaciones, para que reunidas en un solo instrumento y a partir de esta fecha, sean las únicas cláusulas válidas que regirán a la Sociedad, conforme lo acordado: **I) PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La Sociedad es de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, siendo su domicilio principal la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, con facultades para establecer oficinas y dependencias que crea convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero. Su denominación será "**ACCELERA**" seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". **II) SEGUNDA. PLAZO.** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. **III) TERCERA. FINALIDAD.** La Sociedad tendrá por finalidad, principalmente: a) Diseño, programación, mantenimiento, comercialización, mercadeo y gestión de plataformas y aplicaciones móviles relacionadas con productos y servicios financieros innovadores, u otros servicios financieros complementarios, apalancados en la tecnología, nuevas formas de trabajo y mecanismos de transmisión de datos; b) Ofrecer servicios que permitan integrar, gestionar, optimizar y facilitar el procesamiento de transacciones de pago, operaciones complementarias y su transformación

digital; c) Ofrecer servicios de facturación electrónica y monedero digital; d) Emplear analítica de datos sobre el historial transaccional o crediticio vigente de clientes, así como el almacenamiento, organización y acceso a los datos con el objetivo de personalizar experiencias, realizar análisis o generar ofertas de servicios o productos financieros; e) Facilitar el acceso a bases de datos distribuidos que permitan desarrollar operaciones o procedimientos técnicos automatizados que permitan recopilar, almacenar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir datos relativos al historial transaccional, de crédito u otras formas de almacenamiento de datos para construir y poner a disposición la infraestructura que dé servicio a diferentes productos financieros; f) Profundizar ecosistemas de pagos y transaccionales; así como también desarrollar, administrar y brindar acceso a soluciones relacionadas con la prevención de fraudes, riesgos y que apoyen al mejoramiento de la ciberseguridad de dichos ecosistemas; g) Venta, distribución e importación de dispositivos físicos relacionados con los servicios y productos financieros ofrecidos; h) Automatizar la gestión de procesos financieros y administrativos de forma digital; i) Aprovechar y gestionar activos digitales y los servicios conexos a estos; j) Prestar servicios relacionados con el desarrollo y promoción del negocio de tarjetas, pagos en línea, programas de lealtad y billeteras digitales; pudiendo la sociedad emitir, administrar y brindar servicios de aprobación y autorización transaccional de tarjetas de cualquier tipo o representar administrativamente a personas jurídicas, nacionales o extranjeras emisoras de dichas tarjetas, tanto en lo que se refiere a la comercialización y administración de los servicios referentes a tal emisión o representación de dichas tarjetas de crédito; k) Comercio de productos y servicios relacionados con la finalidad anterior; l) La adquisición, transferencia e inversión de toda clase de derechos o participaciones sociales; m) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y en cualquier forma adquirir o negociar bienes muebles, inmuebles o valores; n) Fusionarse en otras sociedades o transformarse y desempeñar cualquier

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

JOSE MAURICIO LOPEZ GUEVARA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

DOS COLONES

No. 27481716

otra actividad comercial o industrial permitida por la ley. Para cumplir con los fines citados, la Sociedad puede comprar, vender, arrendar, distribuir y en general conducir sus operaciones comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por la Ley de la República. Podrá la Sociedad actuar como: agente comisionista, corresponsal financiero en cualquiera de sus modalidades, representante o factor; para toda clase de sociedades o empresas, realizando toda clase de actos mercantiles, podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Podrá la Sociedad obtener y conceder créditos, celebrar empréstitos y contraer toda clase de obligaciones con personas nacionales o extranjeras, gravar con prenda o hipotecar sus bienes según sea el caso y aún darlos en pago, otorgar fianzas y emitir bonos con o sin garantía, de acuerdo a la Ley; y para todo lo cual podrán los administradores llevar a cabo todos los actos físicos que fueren necesarios o convenientes para la realización de la finalidad u objeto social. La Sociedad ejercerá sus actividades para la realización de sus fines, tanto en la República de El Salvador como en el extranjero. En caso de servicios sujetos a regulación y/o supervisión especial, como el caso de proveedores de activos digitales, se diligenciarán previamente los trámites y/o autorizaciones respectivas. Cuando así corresponda, prestará los servicios relacionados a su finalidad en estricto apego a las normas de actuación conjunta previstas para los miembros de un Conglomerado Financiero en la Ley de Bancos, particularmente en lo relativo al tratamiento de datos. **IV) CUARTA. CAPITAL SOCIAL MÍNIMO O FIJO.** El capital social mínimo o fijo de la Sociedad es de ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado en UN MIL CIENTO CINCUENTA acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada acción. **V) QUINTA. RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.** El Capital es susceptible de aumento como de disminución,

dentro del régimen de capital variable, de acuerdo con las regulaciones siguientes: a) el capital mínimo fijo será de ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) El Capital podrá aumentarse por medio de nuevas aportaciones de los accionistas o de otras personas que ingresen a la Sociedad por capitalización de reservas y utilidades. El Capital podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado por el retiro total o parcial de algunas aportaciones y por desvalorización del activo; c) Los acuerdos sobre aumento o disminución del capital social solo podrán tomarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto acorde del setenta y cinco por ciento del total de acciones de la Sociedad; dicha Junta General fijará la forma y término en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Para que proceda un aumento de capital será necesario que estén totalmente pagadas las acciones que representen tanto el capital social original como cualquier otro aumento que se hubiere decretado con anterioridad; d) Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, y deberán incorporarse a los títulos el nuevo importe del capital social, así como el número de acciones que por tales efectos queden en circulación, adicionando a los títulos la fecha del acuerdo de la Junta General respectiva, con designación del número de acta y punto en que conste el mismo; y e) En los casos de disminución de capital por retiro de aportaciones, si uno o más socios quisieren hacer uso del derecho de retiro, pero tales retiros tuvieren como consecuencia la reducción del capital a menos del mínimo pactado en el literal a) de esta Cláusula o excedieren de la cantidad autorizada o acordada por la Junta General, para disminuirse, solamente se autorizará el pago de acciones completas, a prorrata del capital que dichos accionistas tengan en la Sociedad, hasta la concurrencia del capital mínimo de la cantidad autorizada a disminuirse, según el caso. **VI) SEXTA. DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán comunes y nominativas, del valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

JOSE MAURICIO LOPEZ GUEVARA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DECCIÓN DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

Nº 27481717

AMÉRICA, no obstante estar totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los Libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades especificas en materia de traspaso, requisitos y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por dos Directores de la Junta Directiva. **VII) SÉPTIMA. DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL.** En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualquiera aportación suplementaria de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. **VIII) OCTAVA. LIBROS DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad deberá llevar debidamente legalizados por Contadores Públicos o por el Registro de Comercio los Libros siguientes: a) Libro de Actas de Juntas Generales, en el cual se asentarán los acuerdos adoptados en sus sesiones; b) Libro de Actas de Juntas Directivas; c) Libro de Registro de Accionistas; y d) Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social, destinado especialmente para inscribir los aumentos o las disminuciones del capital acordados por la Junta General Extraordinaria. **IX) NOVENA. REQUISITOS DE LOS TÍTULOS.** Los certificados provisionales o definitivos serán litografiados o impresos y en ellos deberán expresarse: a) La denominación de la Sociedad, su domicilio y plazo; b) La fecha de constitución de la entidad, los datos de inscripción del presente instrumento en el Registro de Comercio, excepto en los certificados provisionales, y el nombre del Notario que la autorizó; c) La indicación del capital social, el número de acciones en que está dividido y el valor de cada acción; d) El nombre y apellido del accionista o bien su razón social o denominación; e) La serie y el número del certificado, indicando la cantidad de acciones que representa; y f) Los llamamientos que sobre el valor de cada acción haya pagado el accionista, o bien la indicación de estar totalmente pagada.

Los títulos contendrán además los principales derechos y obligaciones del tenedor de los certificados, así como la firma autógrafa de dos de cualesquiera de los Directores de la Junta Directiva. **X) DÉCIMA. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad. Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley. **XI) DÉCIMA PRIMERA. JUNTAS GENERALES.** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la Ley. En dichas Juntas como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. **XII) DÉCIMO SEGUNDA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** Son facultades y obligaciones de la Junta General Ordinaria: a) Conocer de la memoria anual de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el Estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, aprobando o improbando los cuatro primeros y adoptando en relación con los mismos las disposiciones o acuerdos que estime pertinentes; b) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, además nombrar Auditor Externo y Fiscal, en su caso, Propietario y Suplente, asignándoles sus respectivos emolumentos y determinar el plazo durante el cual ejercerán sus funciones; para este efecto, el Secretario de la Junta General Ordinaria expedirá certificación del acta respectiva haciendo constar la aceptación expresa de los electos en el cargo. Ya se trate del acta de nombramiento o remoción de los administradores y Auditor Externo y Fiscal, en su caso, dicha certificación se presentará en el Registro de Comercio DIEZ días hábiles después de la fecha del acuerdo; c) Declarar los dividendos que corresponda pagar a cada acción, los cuales serán distribuidos en la

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

JOSE MAURICIO LOPEZ QUEVARA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REPUBLICA DE EL SALVADOR C.A.

DE H.

Nº 27481718

forma determinada en el presente Pacto Social y pagados en la forma que acuerde la misma Junta General; y determinar las reservas que hayan de hacerse conforme a estas disposiciones; d) Conceder a la Junta Directiva, la facultades necesarias para actos determinados que se juzguen convenientes y oportunos a la Sociedad; e) Conocer y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido por la Junta Directiva o los accionistas; y f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente pacto y acordar lo conveniente en los casos no previstos por aquella o éstos, que tengan relación directa con la naturaleza de la Sociedad o puedan afectar el giro ordinario de los negocios de la misma. **XIII) DÉCIMA TERCERA. CONVOCATORIA, QUÓRUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN.** Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará de conformidad a la ley. Además, se enviará un aviso dirigido a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que señala la ley para cada tipo de Juntas. **XIV) DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada como mínimo por tres directores propietarios, quienes a su vez pueden ser o no accionistas de la Sociedad; serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Habrá como mínimo dos directores Suplentes electos en iguales condiciones que éstos. Concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un Director Propietario. El número de Directores Propietarios y Suplentes podrá ser aumentado por acuerdo de la Junta General de Accionistas a solicitud del Director Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá conformar comités de apoyo. **XV) DÉCIMA QUINTA. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.** El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos. Los Directores continuarán en el desempeño de sus cargos, aun cuando hubiese concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras no

elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos, pero este plazo no puede ser mayor a seis meses después de terminado el período de sus funciones. **XVI) DÉCIMA SEXTA. REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dentro o fuera del territorio nacional, por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario, en el domicilio social y será convocada por el Director Presidente o por el Director Secretario, por escrito o por cualquier otro medio que garantice la efectividad de la convocatoria, señalando día y hora de la sesión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas, cuando concurran por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva para cualquier resolución. Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el libro de Actas correspondientes y el Acta deberá ser firmada por los asistentes. Las sesiones también podrán celebrarse a través de videoconferencia cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio nacional. Será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio tecnológico la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta y remitir una copia a los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán pedir una copia de la grabación. **XVII) DÉCIMA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Corresponde a la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; b) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) Preparar los balances y proyectos de reparto de utilidades de la sociedad; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; e) Proponer a la Junta General de Accionistas la creación de las distintas reservas y los aumentos o disminuciones de capital; f) En general, desarrollar todas las actividades y gestiones de beneficio para la Sociedad y que no sean competencia de otros organismos; g) Nombrar uno o varios gerentes para la administración de la

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,326,001 AL 28,236,000 • 02/2023

PAPEL PARA PROTOCOLO

JOSE MAURICIO LOPEZ GUEVARA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DOS COLONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

DE H.

No. 27481719

Sociedad; fijándoles sus facultades. La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores, o en comités o comisiones que designe de entre sus miembros, o en el Gerente General, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán periódicamente cuenta de su gestión. **XVIII) DÉCIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.** La Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Sociedad, o a los que hagan sus veces o al Gerente General, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada: contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas dentro del giro ordinario de la Sociedad. Cuando, por especiales circunstancias, el Director Presidente, el Director Vicepresidente o quienes hagan sus veces, hicieren uso de algunas de las facultades comprendidas en esta cláusula sin el previo acuerdo de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas si fueren ratificadas por la Junta Directiva en cualquiera de las próximas sesiones. La Representación Judicial le corresponderá a la persona o las personas que designe la Junta Directiva, consignándose así en la respectiva credencial, quien representará a la Sociedad en toda clase de litigios de naturaleza Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la Sociedad tuviera intereses como demandante, o como reo, demandado, tercer coadyuvante o excluyente; de la misma manera, podrá interponer los recursos necesarios de derecho o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir. Podrá asimismo otorgar poderes generales y especiales de carácter judicial en abogado de su confianza. **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE:** El Director Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y de Junta General de Accionistas; b)

Supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad directamente o mediante delegación de los funcionarios que designe; y c) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue y todas las demás que le correspondan de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y resoluciones de la Junta General o de la Junta Directiva. Las anteriores atribuciones y obligaciones corresponderán a quien lo sustituya. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Sin perjuicio de las atribuciones anteriormente relacionadas, el Gerente General tendrá las más amplias facultades de administración, y podrá ejecutar toda clase de contratos, actos, declaraciones, y contraer toda clase de obligaciones, de conformidad al poder General Administrativo que se otorgue a su favor. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General también tiene las siguientes facultades: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva de la sociedad; b) Extender certificaciones de actas de uno o varios puntos contenidos en el Libro de Actas de Junta Directiva, y c) Representar a la Sociedad en todo asunto en el que tuviere interés ante el Centro Nacional de Registros, Ministerio de Hacienda, y/o cualquier otra entidad pública o privada, pudiendo firmar y/o suscribir la documentación legal, contable y de cualquier otra índole que corresponda, teniendo además, las facultades que designe la Junta General de Accionistas o Junta Directiva. **XIX) DÉCIMA NOVENA. MODO DE PROVEER LAS VACANTES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** En caso de vacante temporal o definitiva de los Directores Propietarios, éstos serán sustituidos por cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General. Si la vacante es temporal, el llamamiento se hará constar en acta, cuya certificación se inscribirá en el Registro de Comercio. Si la vacante es definitiva, la Junta General deberá designar definitivamente a los sustitutos y se emitirá nueva certificación del acuerdo en el que conste la reestructuración de la Junta Directiva y se inscribirá en el Registro de Comercio. **XX) VIGÉSIMA. AUDITORÍA.** La Vigilancia de la Sociedad estará confiada a un Auditor que será designado anualmente por la Junta General, la cual señalará también su remuneración. **XXI) VIGÉSIMA**

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,320,001 AL 28,230,000 • 02/2023

PAPEL PARA PROTOCOLO

JOSE MAURICIO LOPEZ GUEVARA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

M. DE H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO REP. DE EL SALVADOR, C.A.

DOS COLONES

NO 27481720

PRIMERA. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Sociedad coincidirá al año calendario, o sea, del primero de enero al treinta y uno de diciembre. **XXII) VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVAS.** Las reservas serán las que indica la ley. Además, la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime conveniente. **XXIII) VIGÉSIMA TERCERA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la ley. Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad, se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una Junta de liquidadores que estará integrada por tres miembros. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. **YO NOTARIO DOY FE:** doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la sociedad CREDIBAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita el día veintinueve de octubre del año dos mil doce, bajo el Número TRECE del Libro TRES MIL TRECE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta la modificación de las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena y otras cláusulas del Pacto Social, incorporándose en dicho instrumento todas las cláusulas referente al mismo, de manera que formen un solo texto, siendo las únicas que rigen las actividades de la Sociedad; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que corresponde a la Junta General Extraordinaria la Modificación al Pacto Social, que la administración está confiada a una Junta Directiva, la cual durará en sus funciones un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente o al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Gerente General, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva; que la representación Judicial corresponderá a un Gerente o un Director nombrado por

la Junta Directiva; b) Certificación de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, expedida por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en la cual consta que, en sesión del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas y se acordó la Modificación al Pacto Social y la incorporación del Texto Íntegro de todas las cláusulas que regirán a la sociedad, además del nombramiento del Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, conjunta o separadamente con Luis Benjamín Lemus Lorenzana, como ejecutores especiales para la formalización de la presente Escritura; y c) Que he tenido a la vista nota de autorización de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, suscrita por Evelyn Marisol Gracias, Superintendenta del Sistema Financiero, en la que comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión número CD – SESENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, autorizó modificar el pacto social de CREDIBAC, S.A. DE C.V., en los términos aquí estipulados. d) Hice la advertencia al compareciente a que se refiere el artículo Trescientos Cincuenta y Tes del Código de Comercio en el sentido de que está obligado a inscribir este instrumento en el Registro de Comercio, de los efectos del Registro y de las sanciones impuestas por falta del mismo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto lo ratifican y firmamos. **DOY FE**. Entre líneas: y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-treinta cero cinco ocho siete-cero cero dos-cero; celebrada conforme al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. Vale.-

IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 27,328,001 AL 28,238,000 • 02/2023

JOSE MAURICIO LOPEZ GUEVARA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SÓ ANTE MI del folio doscientos catorce vuelto al folio doscientos veinte vuelto del Libro TREINTA Y TRES de mí Protocolo, el cual vence el día diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro; y en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diez del mes de enero de dos mil veinticuatro, extiendo, firmo y sello la presente COPIA DE TESTIMONIO, para ser entregada, a la Sociedad ACCELERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-



De-

SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad a los artículos 7, literal c) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de **CREDIBAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CREDIBAC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUEVARA,** ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-SESENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés. Superintendencia del Sistema Financiero, Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Evelyn Marisol Gracias
Superintendenta del Sistema Financiero

GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

CAMBIO DE DENOMINACION

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura de Modificación de pacto social por CAMBIO DE DENOMINACION E INCORPORACION DE TEXTO INTEGRO de la sociedad CREDIBAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que en lo sucesivo se denominará ACCELERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se abreviara ACCELERA, S.A. DE C.V.. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0107956880, del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las once horas y diez minutos, del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024002832. Se tiene a la vista la constancia de Solvencia Tributaria por consulta en línea, correlativo 19035643 de fecha 26/02/2024 con vencimiento al 26/03/2024. Se tuvo a la vista solvencia de impuestos municipales, de conformidad con el art. 100 del Código Municipal, correlativo 991219 de fecha 31/01/2024 extendida por Alcaldía Municipal de San Salvador.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 700 DEL LIBRO 4885 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Firmado Por: Mateo Mijango Romero
Cargo: Registrador
2024/02/27 13:50:49-0600
Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: https:vol.uanataca.com/sv